

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Comisaría de Distrito Madrid Retiro
FECHA DE LA VISITA	24 de octubre de 2022 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Una técnica del MNP y una técnica del Área de Seguridad y Justicia del Defensor del Pueblo.
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. Se examinaron las instalaciones y se solicitó diversa documentación. De igual manera, se mantuvieron entrevistas con el responsable de esta Comisaría, con el de la de Distrito Madrid-Centro, con funcionarios encargados de realizar labores de custodia y con personal de la Oficina de Denuncias y Atención al Ciudadano (ODAC). Además, se solicitó información respecto del Centro de Coordinación (CECOR) que distribuye las personas detenidas por parte de policías dependientes de la Comisaría de Distrito Madrid-Centro (cerrada por reformas). No había personas detenidas en ese momento.
FICHA ACTUALIZADA A	18/10/2024

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 18/10/24

50 - El Plan de Actuación 2023 de la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la SES (IPSS) recoge la visita a realizar a estas dependencias.

Observación a la conclusión: Se solicita informe de la visita.

Fecha actualización información 17/10/24

123 - Se ha comprobado la falta de disponibilidad de chalecos antibalas

Observación a la conclusión: Procede de la conclusión 23.

RECOMENDACIÓN

Que se proceda a la dotación de chalecos antibalas adecuados a todo el personal de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, con carácter personal e intransferible y adaptados a su anatomía para las funcionarias de estos cuerpos policiales.

Respuesta a la resolución: En trámite

No se considera necesario que todo el personal policial disponga de estos elementos con carácter personal e intransferible sino en virtud de las funciones a desarrollar.

Seguimiento de resolución Se solicita ampliación de información

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 10/01/23

1 - Se trata de una visita de seguimiento para comprobar el grado de cumplimiento de las Sugerencias y Conclusiones trasladadas tras la llevada a cabo en 2016.

En el momento de la visita no había personas detenidas.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 10/01/23

2 - El personal policial que atendió la visita asistió en todo momento al equipo del Mecanismo Nacional de Prevención, aportando cuanta información fue solicitada y mostrando en todo momento una actitud colaboradora, lo que facilitó la labor de dicho equipo.

Asimismo, se agradece la remisión de la documentación interesada con posterioridad a la misma.

Fecha actualización información 10/01/23

3 - Con motivo del cierre por reforma de la Comisaría de Distrito Centro, las detenciones practicadas en ese distrito, así como en los de Arganzuela, Moncloa- Aravaca y Retiro, son asumidas por las áreas de custodia de esas Comisarías en función de la disponibilidad de calabozos y los atestados dimanantes de dichas detenciones se elaboran en la Comisaría en la que permanezcan ingresadas las personas privadas de libertad.

En esta Comisaría se encuentra ubicado el Centro de Coordinación (CECOR), que se encarga de redirigir a las áreas de detención y custodia de las Comisarías anteriormente referenciadas que dispongan de calabozos vacíos, así como de acelerar en la medida de lo posible la tramitación y traslado de personas detenidas al Registro Central de Detenidos (RCD).

Fecha actualización información 10/01/23

4 - Se informa de que la Comisaría visitada ha asumido 146 funcionarios de la de Distrito Centro para la realización de trámites de detenidos y apoyo en custodia.

Fecha actualización información 17/10/24

5 - El acceso al interior de la zona de detención se continúa realizando desde una puerta próxima a la principal que comunica con unas escaleras que conducen a la planta baja en donde se encuentran los calabozos, por lo que carecen de accesibilidad para las personas privadas de libertad que presenten diversidad funcional.

Respuesta a la conclusión: Se ha procedido a señalar todo el recorrido que se efectúa durante el acceso, así como a colocar un protector en la zona donde la altura del techo es más baja. Igualmente se indica que, junto a la zona de detención, existe un ascensor que comunica con la planta de la entrada de personas detenidas, que podría ser usado con las personas privadas de libertad que presenten diversidad funcional.

Marzo 2024: personal técnico de la Unidad Territorial de Prevención de Riesgos Laborales se ha desplazado a la Comisaría, comprobando que se han instalado las medidas preventivas propuestas.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 17/10/24

6 - Las escaleras que conducen a los calabozos comprometen la indemnidad de las personas privadas de libertad y del personal policial encargado de su custodia, toda vez que son angostas y con el techo excesivamente bajo en varias zonas de su recorrido.

Observación a la conclusión: Conforme a lo aludido por esa Dirección General, tras la visita realizada en 2016, ante la inviabilidad de acceso al área de custodia y detención a través de la puerta del garaje, se solicita información respecto a si se ha valorado implementar medidas encaminadas a subsanar esta circunstancia.

Interesa conocer si el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esas dependencias ha realizado una evaluación de riesgos a este respecto y, en caso afirmativo, las medidas que eventualmente se han propuesto para su subsanación.

Respuesta a la conclusión: Se ha procedido a señalar todo el recorrido que se efectúa durante el acceso, así como a colocar un protector en la zona donde la altura del techo es más baja. Igualmente se indica que, junto a la zona de detención, existe un ascensor que comunica con la planta de la entrada de personas detenidas, que podría ser usado con las personas privadas de libertad que presenten diversidad funcional.

Marzo 2024: personal técnico de la Unidad Territorial de Prevención de Riesgos Laborales se ha desplazado a la Comisaría, comprobando que se han instalado las medidas preventivas propuestas».

Seguimiento de conclusión: Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 15/12/23

7 - Las dependencias disponen de un total de 5 celdas operativas: 4 de uso individual -una de ellas destinada a personas incomunicadas y otra a menores- y 1 colectiva. Por lo que respecta a su tamaño, se comprobó que únicamente superan los 7 m² la de uso colectivo y dos individuales (la dos y la tres).

Observación a la conclusión: En este sentido, se comprueba que las celdas que no superan dicho tamaño son utilizadas para la pernocta de sus ocupantes, en contra del criterio manifestado por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT), que considera que las celdas que midan menos de 5 m² no deberían utilizarse para hacer pasar la noche a una persona detenida y que sería aconsejable que la superficie de las mismas alcanzara los 7 m² [CPT/Inf(92)3-part1].

SUGERENCIA

Que se impartan las instrucciones necesarias que garanticen que, cuando sea necesaria la pernocta de personas detenidas, se utilicen preferentemente las celdas que superen los 7m², siempre que ello sea posible por motivos de ocupación.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han dado instrucciones al respecto para cumplir con lo sugerido por esa Institución siempre que sea posible.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 10/01/23

8 - El estado de mantenimiento y conservación de las instalaciones ha mejorado considerablemente respecto de la anterior visita, ya que se constata una reforma integral del área de custodia y detención. Se ha procedido al alicatado de paredes y suelo de las celdas, disponen de dos aseos con sanitarios antivandálicos, cuentan con una sala de reseña dotada con todos los elementos necesarios para su práctica, existe una zona diferenciada de precalabozos, así como una sala para la toma de declaración, lo que se celebra especialmente por esta institución.

Por otro lado, se comprobó la reparación del techo de la entrada utilizada en esa Comisaría para el acceso de las personas detenidas.

Fecha actualización información 10/01/23

9 - Se observa una mejora en las condiciones lumínicas de la zona de custodia y, en la actualidad, las celdas cuentan con luminarias en su interior que garantizan una adecuada iluminación, lo que se valora positivamente.

Fecha actualización información 17/10/24

10 - Se evidenció la carencia de un sistema de climatización suficiente en toda la zona de custodia y detención, lo que debe subsanarse.

SUGERENCIA

Que se tomen las medidas oportunas que garanticen un sistema adecuado y suficiente de climatización en la zona de custodia y detención, adaptado a las inclemencias climatológicas de cada momento.

Respuesta a la resolución: En trámite

Se ha dado traslado de la sugerencia al organismo competente para su valoración, estando a la espera de respuesta.

Marzo 24: ya se tiene disponible el material a emplear, «estando pendiente de la contratación de una empresa para su instalación en los calabozos de la Comisaría».

Seguimiento de resolución Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 15/12/23

11 - Los aseos carecían de jabón en el momento de la visita.

SUGERENCIA

Que se dote el área de custodia y detención con jabón para el uso de las personas detenidas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

En la actualidad los aseos de la zona de custodia cuentan con jabón líquido; durante el año 2022 y el primer cuatrimestre del presente año se ha suministrado un total de 180 litros de jabón líquido en las dependencias visitadas.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 15/12/23

12 - No cuentan con productos de higiene íntima femenina con carácter permanente en las dependencias, en contra de lo reflejado en el 10º Informe General del Comité Europeo de Prevención de la Tortura (CPT).

SUGERENCIA

Que se garantice la disponibilidad permanente de productos de higiene íntima femenina para aquellas detenidas que puedan necesitarlos.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

En enero del presente año se han adquirido productos de higiene femenina.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 15/12/23

13 - Se recibió información que aseguraba que la disponibilidad de mantas y colchonetas es insuficiente, lo que debe subsanarse.

SUGERENCIA

Que se garantice la dotación de mantas y colchonetas en número suficiente.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Salvo momentos puntuales y siempre rápidamente resueltos, no existe dicha problemática. Además, la empresa ALTEDIFE sustituye las mantas sucias por limpias dos veces por semana (martes y viernes), disponiendo en la actualidad las dependencias visitadas de 100 mantas ignífugas.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 15/12/23

14 - A pesar de contar con una celda destinada al almacenaje, durante la visita se evidenció que los elementos de descanso se encontraban apilados en el pasillo distribuidor de celdas, lo que podría comprometer un tránsito adecuado en la zona. Asimismo, en la zona de precalabozos se encontraban a la vista varios cascos y escudos policiales, lo que se considera inadecuado.

SUGERENCIA

Que se garantice el adecuado almacenaje de los elementos de descanso y de los cascos y escudos policiales.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se tomará en cuenta la Sugerencia.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 15/12/23

15 - Se evidenció una infradotación de elementos como guantes de látex para el personal policial encargado de realizar labores de custodia.

SUGERENCIA

Que se dote de guantes de látex en cantidad suficiente para el personal policial encargado de realizar labores de custodia en la Comisaría.

Respuesta a la resolución: Aceptada

De forma continuada se dota al personal policial de guantes, constando registradas las siguientes entregas en fechas 20/12/2022, 15/02/2023 y 24/03/2023, una entrega de 400 unidades por cada fecha; y en fecha de 05/05/2023, una entrega de 800 unidades.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 10/01/23

16 - A diferencia de lo observado durante la visita realizada en 2016, actualmente disponen de taquillas para el depósito de las pertenencias de las personas detenidas, lo que se valora positivamente.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 15/12/23

17 - Se percibió escasez de bolsas para guardar las pertenencias de las personas detenidas.

SUGERENCIA

Que se dote de bolsas en cantidad suficiente y en distintos tamaños para el adecuado almacenaje de las pertenencias de las personas privadas de libertad.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Durante el pasado año 2022 y durante el primer cuatrimestre de 2023, se han suministrado un total de 5800 unidades de distintos tamaños para uso de la dependencia visitada.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 17/10/24

18 - A diferencia de lo observado en la anterior visita, las celdas cuentan en su interior con dispositivos de llamada bidireccionales para que las personas privadas de libertad puedan avisar al personal de custodia y, especialmente, ante eventuales incidentes que puedan comprometer su indemnidad, lo que se valora positivamente.

Observación a la conclusión: No obstante, los sistemas de recepción se encuentran ubicados en la zona de control policial, situada en la planta baja de la Comisaría, lo que obliga a comunicar cualquier eventualidad al personal policial encargado de la custodia emplazado en la zona de precalabozos.

SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias que garanticen que el sistema de recepción de los dispositivos de llamada del interior de las celdas se encuentre ubicado en la zona de precalabozos, a los efectos de que el personal de custodia pueda actuar de forma inmediata, en caso de ser necesario.

Respuesta a la resolución: En trámite

Se ha solicitado lo expuesto en ambas sugerencias al órgano competente para su valoración, estando a la espera de respuesta.

Marzo 24: ya se tiene disponible el material a emplear, «estando pendiente de la contratación de una empresa para su instalación en los calabozos de la Comisaría».

Seguimiento de resolución Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 15/12/23

19 - Se constató que los barrotes y techos de algunas celdas presentaban rayaduras realizadas, al parecer, con objetos cortantes usados por las personas que las habían ocupado, lo que evidencia la carencia de un registro personal adecuado de las personas detenidas, que debe subsanarse, a los efectos de no comprometer su indemnidad física y la del personal policial encargado de su custodia.

SUGERENCIA

Que se impartan las órdenes oportunas para la adecuada práctica de registros personales de las personas privadas de libertad antes de su ingreso en los calabozos de la comisaría, conforme a lo exigido en la Instrucción 12/2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, «sobre los comportamientos exigidos a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para garantizar los derechos de las personas detenidas o bajo custodia policial».

Respuesta a la resolución: Aceptada

Todo el personal policial conoce el deber de actuar de acuerdo con lo contemplado en la Instrucción 12/2007 de la Secretaría de Estado de Seguridad. No obstante, se ha procedido a reiterar las instrucciones a este respecto.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 10/01/23

20 - Se valora positivamente la previsión contenida en el punto 7 de la orden de servicio firmada por el inspector jefe accidental de esas dependencias, por la que se recuerda la prohibición de portar armas de fuego en la zona de custodia de personas privadas de libertad.

Fecha actualización información 15/12/23

21 - Se evidenció que el personal policial encargado de realizar labores de custodia portaba la defensa de dotación. La presencia de estos elementos coercitivos en el área de detención se considera inadecuada por el Mecanismo Nacional de Prevención, toda vez que puede dar lugar a especulaciones sobre un comportamiento incorrecto del personal policial.

SUGERENCIA

Que se impartan las órdenes oportunas para garantizar que las defensas policiales no sean portadas por el personal destinado a realizar labores de custodia en la zona de calabozos.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Se traslada que la Instrucción 4/2018 de la Secretaria de Estado de Seguridad, que establece el Protocolo de actuación en los ACUDE de las FCSE en el punto 4.d) recoge que a la zona de celdas se accederá inexcusablemente sin armamento y el personal de custodia deberá estar provisto y portar otros medios de defensa para la contención y reducción de las personas detenidas, en los casos en los que sea necesario, motivo por el cual el acceso con la defensa policial reglamentaria se considera apropiado.

Seguimiento de resolución Se remite a la Recomendación formulada a la DGP, en el ámbito del expediente 22013607, tras la visita realizada a la Comisaría de Distrito Valladolid-Delicias.

Fecha actualización información 15/12/23

22 - Se recibió información que aseguraba que apenas un 12% del personal policial dependiente de esa Comisaría, encargado de realizar labores de conducción y custodia de personas privadas de libertad contaba con estos elementos.

Observación a la conclusión: A pesar de que se tiene conocimiento de que las dos últimas promociones de la Policía Nacional disponen de estos elementos de dotación, se ha solicitado se informe de las medidas llevadas a cabo para que el personal policial de estas dependencias cuente con dichas fundas anti hurto de dotación.

Respuesta a la conclusión: La distribución entre el funcionariado policial de las fundas anti hurto se está efectuado de forma progresiva y directa desde el Servicio de Armamento y Equipamiento Policial de la Policía Nacional.

Seguimiento de conclusión: Se remite a la Recomendación formulada en el expediente 22007013, tramitado en el marco de la visita realizada a la Comisaría de Distrito Madrid-Chamberí.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 15/12/23

23 - En cumplimiento de la circular emitida por la Dirección Adjunta Operativa (DAO), el 17 de agosto de 2018 y de la instrucción de servicio «sobre actuación en el área de custodia de detenidos», de 6 de noviembre de 2020, el personal policial que se encontraba en la zona de custodia de personas detenidas portaba chaleco antibalas. Al parecer, estos elementos de defensa no se encuentran disponibles en cantidad suficiente para el personal policial destinado en estas dependencias.

Además, se recibió información que señalaba que, cuando el personal policial es trasladado a otro destino, deben dejar dichos chalecos a disposición de los funcionarios que permanecen en la Comisaría, ya que no son de uso personal e intransferible, lo que sorprende a esta institución.

Observación a la conclusión: Se solicita información respecto de estas cuestiones, así como la remisión de una copia de la circular emitida por la Dirección Adjunta Operativa, anteriormente referenciada.

Respuesta a la conclusión: Se recibe documentación interesada y se indica que todo el personal policial que para realizar su misión así se requiere, está provisto de estos elementos de seguridad. Nada se informa respecto al carácter personal e intransferible.

Seguimiento de conclusión: Se elevará Recomendación a la Secretaría de Estado de Seguridad y su tramitación se llevará a cabo en la conclusión 123.

Fecha actualización información 26/09/23

24 - En la sala de precalabozos se evidenció la presencia de un banco de descanso dotado de una barra corrida que podría ser eventualmente empleada para esposar a personas detenidas.

SUGERENCIA

Que se remueva la barra ubicada en la zona de precalabozos a los efectos de evitar su eventual empleo como elemento fijo para esposar a personas privadas de libertad, tal y como recomienda el Comité Europeo de Prevención de la Tortura (CPT).

Respuesta a la resolución: Aceptada

Ante la sugerencia verbal efectuada in situ en las dependencias por el equipo de la visita del MNP, la barra fue retirada de manera inmediata por la empresa de mantenimiento EFFICO.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 10/01/23

25 - De la revisión de la documentación remitida, se valora positivamente por esta institución la previsión contenida en el punto 3.3. de la Instrucción de servicio «sobre la actuación en el área de custodia de detenidos», elaborada por el inspector jefe de servicio de esa Comisaría, por cuanto que -a pesar de que se dispone de cobertura de videovigilancia en el interior de las celdas- se establece un sistema de rondas «con el fin de verificar que las personas detenidas se encuentran en perfecto estado» y que «sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que resulte necesario por las circunstancias personales de las personas detenidas se aumentará la frecuencia de las rondas en el grado que resulte necesario».

No obstante, se ha constatado que las mismas no quedan registradas en las hojas de custodia, en el aplicativo DILISES.

Observación a la conclusión: Se recuerda el contenido de la Recomendación formulada a estos efectos en el marco del expediente 20026925, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Distrito Madrid San Blas-Vicálvaro.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 10/01/23

26 - Se celebra especialmente las previsiones contenidas en la instrucción anteriormente referenciada, destinadas a garantizar la indemnidad física de las personas privadas de libertad y del personal policial encargado de su custodia, así como el abordaje de las conductas autolesivas que puedan acontecer en esas dependencias, al objeto de minimizar las consecuencias derivadas de las mismas.

Observación a la conclusión: Estas previsiones incluyen la retirada de utensilios y envases suministrados con la comida o la revisión del estado de las mantas que se entregan a las personas detenidas, asegurándose de que estas no se han dañado para autolesionarse.

Fecha actualización información 17/10/24

27 - El sistema de videovigilancia y videograbación cubre el interior de las celdas, zona de precalabozos y sala de reseñas, entre otros aunque la cobertura no alcanza el tramo de escaleras que conduce al interior de la zona de custodia y detención y, además, cuentan con ángulos muertos.

Se ha solicitado se informe acerca de si el responsable de estas dependencias realiza un examen periódico de las grabaciones realizadas en las que se vean involucradas las personas privadas de libertad

SUGERENCIA

Que se amplíe la cobertura del sistema de videovigilancia y videograbación a todas las zonas por las que transiten las personas detenidas a excepción de los aseos y se corrijan los ángulos muertos de dicho sistema.

Respuesta a la resolución: En trámite

Se ha dado traslado al órgano competente.

Marzo 24: ya se tiene disponible el material a emplear, «estando pendiente de la contratación de una empresa para su instalación en los calabozos de la Comisaría».

Seguimiento de resolución Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 17/10/24

28 - Según información recibida, las cámaras del interior de las celdas han quedado inoperativas ocasionalmente, toda vez que han resultado dañadas por las personas que las han ocupado ya que las mismas se encuentran ubicadas en el techo de las celdas y resultan accesibles a las personas detenidas.

SUGERENCIA

Que se doten las cámaras de videovigilancia del interior de las celdas con elementos antivandálicos que impidan comprometer la indemnidad física de las personas detenidas.

Respuesta a la resolución: En trámite

Se ha solicitado la instalación de tres cámaras de videovigilancia al órgano competente, estando pendiente la adquisición de las mismas.

Marzo 24: ya se tiene disponible el material a emplear, «estando pendiente de la contratación de una empresa para su instalación en los calabozos de la Comisaría».

Seguimiento de resolución Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 26/09/23

30 - Según información recibida, el sistema de videovigilancia y videograbación no permite la captación de audio, en contra del criterio del MNP.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 26/09/23

31 - Las dependencias no disponen de bata o prenda para la práctica de aquellos registros que impliquen el desnudo integral de las personas privadas de libertad, lo que debe subsanarse.

SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias que garanticen la protección de la intimidad y dignidad de las personas detenidas cuando sea necesaria la práctica de un registro personal que implique su desnudo corporal.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha dotado a la Comisaría de batas desechables para facilitar y garantizar la intimidad de las personas sometidas a desnudo integral.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 26/09/23

32 - Las dependencias carecen de ropa limpia a disposición inmediata de las personas detenidas que carezcan de ella o que necesiten cambiarse durante la permanencia en los calabozos, así como durante su traslado y puesta a disposición judicial.

Observación a la conclusión: Se remite a la Recomendación formulada en el marco del expediente 21007667, iniciado tras la visita realizada a los calabozos de los juzgados de menores de Madrid.

Fecha actualización información 26/09/23

33 - Examinada una de las hojas de custodia, se comprueba que en el apartado de retirada y firma de la detenida se consigna unas «gafas de ver».

Observación a la conclusión: Se remite a la Recomendación formulada en el marco del expediente 21027002, iniciado tras la visita realizada a los calabozos de la Jefatura Superior de Policía de Canarias, por cuanto la permanencia en unos calabozos de una persona a la que, de forma sobrevenida, se le priva de este objeto que le garantiza la visión, implica colocarla en una situación de inseguridad e indefensión y, por consiguiente, de mayor vulnerabilidad.

Fecha actualización información 15/12/23

34 - De la supervisión de los formularios de la información contenida en la Instrucción 4/2018, se comprueba que no siempre se hace constar si las personas privadas de libertad están siendo videovigiladas, o la forma en la que pueden comunicarse con los agentes de custodia. Asimismo, ocasionalmente se evidencia la carencia de firma de las personas detenidas.

SUGERENCIA

Que se impartan las instrucciones necesarias que garanticen la correcta cumplimentación del formulario de información de la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de la Seguridad, sobre el funcionamiento y condiciones en las que van a permanecer las personas privadas de libertad en esas dependencias.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha implementado la supervisión de estos procedimientos con el objeto de garantizar su cumplimiento.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 17/10/24

35 - Interesa conocer a esta institución si se escanea en el aplicativo DILISES la hoja de información contenida en la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad, así como el de la retirada y devolución de pertenencias de la persona detenida.

Respuesta a la conclusión: La nueva aplicación informática SIDENPOL contiene la previsión de poder llevar a cabo la digitalización de la hoja de información contenida en la Instrucción 4/2018 de la SES, así como el documento de retirada y devolución de pertenencias de la persona detenida, si bien, ¿dicha aplicación se encuentra todavía en período de pruebas y no está implantada de forma generalizada en todas las plantillas.

Marzo 2024: En la actualidad es factible la digitalización de estos documentos.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 26/09/23

36 - Por lo que se refiere a la cumplimentación de la cadena de custodia de las personas detenidas, se sigue observando la falta de anotación de la práctica de registros superficiales o integrales, la reseña o la asistencia sanitaria.

Observación a la conclusión: El adecuado registro de las vicisitudes que se producen mientras dura la privación de libertad supone una garantía tanto para las personas privadas de libertad como para los agentes que las custodian.

SUGERENCIA

Que se impartan las instrucciones necesarias para garantizar el registro de todas las vicisitudes que se producen desde que se lleva a cabo la detención hasta que la persona es puesta a disposición judicial o en libertad.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha incrementado la supervisión de estos procedimientos con el objeto de garantizar el cumplimiento de las sugerencias formuladas.

Seguimiento de resolución Se remite a la Recomendación formulada a la DGP en el ámbito del expediente 22016350, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Distrito Madrid Moncloa-Aravaca.

Fecha actualización información 26/09/23

37 - Tal y como recomienda el Comité para la Prevención de la Tortura en su informe publicado el 9 de noviembre de 2021 -tras su octava visita periódica a lugares de privación de libertad de la geografía española- y con independencia de las comunicaciones que se plasman en el Libro oficial de telefonemas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como de las diligencias que se plasman en los atestados-, resulta necesario que la cadena de custodia e incidencias registre cuestiones relevantes como el momento exacto en el que se designa oficialmente un abogado o abogada, la hora en la que acude efectivamente a la comisaría o en la que se comunica telefónicamente con su patrocinado o patrocinada, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros.

Estos registros permitirían a los agentes encargados de la custodia conocer en todo momento -y en un solo documento o archivo digitalizado- las circunstancias en las que las personas detenidas se encuentran, por lo que supone una garantía en el cumplimiento de los derechos fundamentales de las mismas, así como una mejor supervisión respecto de las condiciones en las que lleva a cabo la privación de libertad en estas dependencias tanto de la Administración, como de organismos nacionales (como el Defensor del Pueblo) e internacionales (como el Comité para la Prevención de la Tortura o el Subcomité para la Prevención de la Tortura).

Observación a la conclusión: Se remite a la Recomendación formulada a estos efectos a la Secretaría de Estado de la Seguridad, en el ámbito del expediente 20019064, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Algeciras (Cádiz) el 8 de julio de 2020.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 26/09/23

38 - En el ámbito de un atestado, incoado en virtud de la detención de una mujer de nacionalidad italiana, se comprobó que, en la toma de declaración de dicha detenida se recoge que la misma sabe leer y escribir en español, aunque en la lectura de derechos redactada en español y firmada por la detenida se indica que desea ser asistida por intérprete de italiano, sin que aparezca recogida la firma de un intérprete. Asimismo, la cédula de citación para juicio inmediato - firmada por la detenida- se recoge en español, al igual que el formulario de información de la Instrucción 4/2018.

Observación a la conclusión: Se ha solicitado información que aclare el motivo por el que no se recoge la asistencia de intérprete de la detenida en el atestado referenciado, la falta de lectura de derechos en italiano, así como la carencia de formulario en dicho idioma.

Respuesta a la conclusión: La detenida, de nacionalidad italiana, conocía y comprendía el idioma castellano en suficiente medida como para interactuar con ella y comprender su situación procesal.

Fecha actualización información 26/09/23

39 - Durante la visita, llamó la atención la presencia en la mesa de la zona de precalabozos del ejemplar destinado al paciente de lo que parece ser un parte de lesiones de un detenido que había permanecido en esas dependencias, circunstancia que se considera inadecuada por esta institución, toda vez que se trata de un documento que ha de ser entregado al interesado que ha recibido la asistencia sanitaria que ha motivado la valoración de lesiones y que, además, podría vulnerar la legislación de protección de datos.

SUGERENCIA

Que se impartan las instrucciones necesarias para garantizar la entrega de los ejemplares destinados a las personas que hayan recibido la prestación de servicios de atención sanitaria que revelen información sobre su estado de salud mientras permanecen privadas de libertad, así como aquellos que revelen lesiones causadas por terceras personas -como las acontecidas con carácter previo a la detención- y que sean necesarios para la consiguiente presentación de denuncias por agresiones.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha incrementado la supervisión de estos procedimientos con el objeto de garantizar su cumplimiento.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 10/01/23

40 - Del examen de los formularios cumplimentados en la aplicación «Ábaco», se desprende la carencia del ingreso de personas detenidas en régimen de incomunicación durante los años 2019, 2020 y 2021.

En este sentido, disponen de una celda específica, así como previsiones a este respecto contenidas en la Instrucción de noviembre de 2020.

Fecha actualización información 26/09/23

41 - Por lo que se refiere a las identificaciones practicadas por personal policial dependiente de esa Comisaría, se ha solicitado se aclare el motivo por el que en 2021 no aparece recogida en el libro de registro de personas detenidas una detención que se practicó para prevenir la comisión de un delito, a diferencia de otra que se practicó en 2022 y sí aparece recogida.

Se ha solicitado la remisión de una copia de las hojas de custodia y los atestados (incluyendo la lectura de derechos, entrega y retirada de pertenencias e información contenida en la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de la Seguridad), de las dos personas detenidas tras su identificación.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 10/01/23

42 - Se evidencia la carencia de un protocolo de actuación en caso de detectar una posible enfermedad psíquica o discapacidad intelectual de las personas privadas de libertad.

Observación a la conclusión: Se remite al expediente 21024137 -iniciado con la Secretaría de Estado de la Seguridad- con motivo del proceso de revisión y actualización de diversas instrucciones relacionadas con protocolos de actuación policial en las áreas de custodia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Fecha actualización información 10/01/23

43 - Se celebra especialmente la existencia en esas dependencias de normativa relacionada con las actuaciones a seguir con mujeres detenidas embarazadas (instrucción de servicio de noviembre de 2020) y se queda a la espera del proceso de revisión y actualización que se está llevando a cabo por la Secretaría de Estado de Seguridad, conforme a lo referenciado en la anterior conclusión.

Fecha actualización información 10/01/23

44 - Por lo que se refiere a la solicitud de la información comunicada a través de la aplicación informática del Plan Nacional de Derechos Humanos -en funcionamiento desde 2011- de los últimos 5 años, se celebra favorablemente la falta de registros de hechos que hayan podido suponer una extralimitación o vulneración de los derechos de las personas que se hayan encontrado bajo custodia del personal policial de esa Comisaría.

Fecha actualización información 26/09/23

45 - En cuanto a los vehículos disponibles para la conducción y traslado de personas detenidas, se recibió información que asegura que cuentan con 11 vehículos: 10 tipo turismo y un furgón.

Observación a la conclusión: Interesa conocer a esta institución si se estima suficiente el número de vehículos disponible, así como si el furgón se ha sometido a la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y si el informe ha resultado positivo.

Respuesta a la conclusión: Todos los vehículos que utiliza la Policía Nacional, incluidos los empleados para el traslado de personas detenidas, han pasado su correspondiente ITV ya que, de lo contrario, estarían inactivos

Fecha actualización información 17/10/24

46 - Durante la visita se tuvo conocimiento de que esa Comisaría carece de desfibrilador externo semiautomático (DESA), a pesar de haberlo solicitado, por lo que se solicita información a este respecto.

Respuesta a la conclusión: Se ha dado traslado de ello al órgano competente, estando a la espera de respuesta. Marzo 24: ya se tiene disponible el material a emplear, «estando pendiente de la contratación de una empresa para su instalación en los calabozos de la Comisaría».

Seguimiento de conclusión: Se solicita información actualizada.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 18/10/24

47 - El informe de la última Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de la Seguridad (IPSS) -llevada a cabo en 2015-, concluye que se trata de un «inmueble sobreocupado, pendiente de importantes mejoras y cuya deficiencia operativa principal es que la base de la Comisaría se encuentra ubicada en el Distrito de Centro, y no en el de su entorno lógico, como sería el de Retiro; además, su distribución no es la apropiada para un edificio policial fundamentado en la operatividad y agilidad. Un pequeño escalón en la entrada principal supone una barrera arquitectónica para el acceso de personas minusválidas».

Igualmente, se indica que en 2014 se informó a la Jefatura Superior de Policía de la disponibilidad de un espacio a estos efectos en el barrio de Pacífico, «proponiéndose su valoración por los órganos superiores de la DGP, a efectos de un posible traslado de la base de la dependencia».

Se ha solicitado información respecto de las medidas que esa Dirección General haya tomado o tenga previsto tomar respecto de lo anteriormente referenciado.

Igualmente, se ha solicitado se informe de cuáles son las previsiones de apertura de la Comisaría de Distrito Madrid-Centro, indicando el número de celdas con las que va a contar y si el área de detención va a cumplir con el contenido de la Instrucción 11/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba la «Instrucción técnica para el diseño y construcción de áreas de detención».

Respuesta a la conclusión: Marzo 2024: Durante el año 2018 se acometieron obras destinadas a la adaptación de la entrada principal para el acceso de personas discapacitadas.

Seguimiento de conclusión: Se solicita información relacionada con un eventual traslado de la Comisaría al «barrio de Pacífico», conforme a lo aludido por la IPSS.

Fecha actualización información 29/11/23

48 - Se solicita información respecto a:

-Acciones formativas respecto a los cometidos específicos del personal destinado al área de custodia y detención, con expresión del año y el número de miembros que las hayan recibido (indicando el número de los que la hayan recibido y los que no).

- Formación especializada (Policía Judicial, Científica, etcétera) del personal, con expresión del año, el número de miembros que la hayan recibido (indicando el número de los que la hayan recibido y los que no) y la especialidad relacionada.

-Información del control estadístico de los cursos y jornadas de formación del personal policial dependiente de esa Comisaría, en su caso.

Respuesta a la conclusión: Se recibe información incompleta.

Seguimiento de conclusión: Se solicita información completa.

Fecha actualización información 18/10/24

49 - Se solicita información sobre aspectos recogidos en la Instrucción 1/2022 SES, por la que se crea la oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos.

Respuesta a la conclusión: Marzo 2024: Para la adecuada coordinación de actuaciones e intercambio de información con la ONGADH, por parte de la PN se designa como punto de contacto a nivel central al Área de Derechos Humanos e Igualdad, de la Subdirección General del Gabinete Técnico, que se apoyará en los Puntos de Contacto titulares adjuntos o sus suplentes, que en materia de DDHH e igualdad se encuentran nombrados en los distintos órganos Centrales y en las JSP. La DGP ha dado instrucciones del procedimiento a seguir para el registro de denuncias por supuestas vulneraciones de derechos fundamentales en el ámbito de actuaciones policiales.

Seguimiento de conclusión: Se solicita copia del informe anual del seguimiento contemplado en la instrucción 12 de la Instrucción 1/2022 SES.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.